

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		93.614.110
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		93.614.040
	01	Libre		89.286.121
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.728.131
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.599.788
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		93.614.110
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.099.271
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.238.613
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	46.443.126
	01	Al Sector Privado		4.658.407
	321	Fundación de las Familias	05	840.530
	322	Subsidio a la Calefacción	06	3.817.877
	03	A Otras Entidades Públicas		38.972.511
	341	Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	07	5.521.362
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08	226.336
	414	Programa Vivienda Primero	09	7.565.461
	998	Programa Noche Digna	10, 11	25.659.352
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.812.208
	003	Elige Vivir Sano	12	709.246
	005	Programa Red Integral de Protección Social	13	303.195
	006	Programa de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	14	1.298.624

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	007	Comisión para la Paz y el Entendimiento	15	501.143
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		505.141
	03	Vehículos		180.040
	07	Programas Informáticos		325.101
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.327.929
	01	Amortización Deuda Interna		942.485
	03	Intereses Deuda Interna		785.646
	04	Intereses Deuda Externa		2.599.788
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	43
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	995
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	65.409
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	295.901
	Incluye:	
	- Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo de \$4.972 miles.	
	- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3°, letra n) y 8° letra f) de la Ley N°20.530, se podrá utilizar un monto máximo en viáticos, de \$24.618 miles.	
	- Para realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez y adolescencia, se podrá utilizar hasta un monto máximo en viáticos, de \$79.736 miles.	
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.530
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Asesores Art. 38 bis CPR	3
	- N° de Personas, otras contrataciones	22
	- Miles de \$	722.128

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Incluye 20 cupos de honorarios destinados a funciones de asistencia técnica, acompañamiento, revisión de convenios, transferencias y rendición de cuentas de la oferta programática de niñez y adolescencia.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

12
152.787

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

154.320

b) Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$7.773 miles.

c) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°, letra n) de la Ley N°20.530, se podrá utilizar un monto máximo de \$89.416 miles para capacitación a terceros, y \$11.709 miles por concepto de pasajes.

d) Para realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez y adolescencia se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$17.292 miles.

04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por comuna, actividades y montos, individualizando los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación.

05 Estos recursos se transferirán mediante un convenio que suscribirá la Subsecretaría de Servicios Sociales con la Fundación de las Familias, con el objeto de financiar los gastos necesarios para el cierre, liquidación y disolución de la entidad receptora, tales como, indemnizaciones y demás prestaciones laborales que legalmente correspondan a su personal, honorarios por servicios legales y contables de liquidación y disolución, el pago de las deudas debidamente documentadas con proveedores y acreedores de la fundación, entre otros. Solamente podrán financiarse con cargo a estos recursos, gastos directamente asociados al proceso de cierre, debidamente acreditados.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

El convenio deberá establecer, al menos, un plan y cronograma de cierre, las obligaciones de rendición de cuentas conforme a la normativa de la Contraloría General de la República, la obligación de reintegrar al Fisco los recursos no utilizados una vez concluido el proceso de liquidación, y el destino de los activos remanentes que resulten de ésta.

06 Con cargo a estos recursos se entregará un Subsidio a la Calefacción para atender a familias de la región de Aysén. Este bono será focalizado en las familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según calificación socioeconómica del artículo 5° de la ley N° 20.379, de conformidad con el decreto supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará por medio del decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Se podrán incluir hasta \$ 61.932 miles para gastos de administración.

07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Mediante Resolución, el Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, establecerá el monto a transferir.

Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

superior a 5 años y hayan sido previamente digitalizados.

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por las normas pertinentes, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o los instrumentos de caracterización socioeconómica que los reemplacen, en el marco de la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y el D.S. N° 1.434, de 2017, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, el Subsecretario de Servicios Sociales podrá dictar una o más resoluciones, con el objetivo de atender Municipios afectados por dicha emergencia, para aplicar la Ficha Básica de Emergencia (FIBE o FIBEH) en el territorio.

08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con el articulado de esta ley. Los recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

09 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley. En el caso de las transferencias a organismos del Gobierno Central, estos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

Los convenios que se realicen con cargo a esta asignación podrán tener un periodo de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

10 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- | | |
|----------------------|---------|
| - Número de Personas | 12 |
| - Miles de Pesos \$ | 112.417 |

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- | | |
|---------------------|---------|
| - Miles de Pesos \$ | 232.281 |
|---------------------|---------|

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

En el marco de la oferta regular del Programa se podrá atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes, cuando se identifique que existe riesgo a su vida o su integridad psicosocial. En dichos casos, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá establecer las coordinaciones que corresponda con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en cuanto tome conocimiento de la situación.

- 11 Antes del 31 de marzo de 2027, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Especialmente, deberá informar el cronograma de licitaciones de albergues; la población objetivo y los grupos etarios; además de las iniciativas código azul, así como otras medidas que sean pertinentes para enfrentar situaciones críticas.

Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

- 12 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
- Número de Personas 1
 - Miles de Pesos \$ 38.333
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$ 256.710
- Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Hasta el 10% de estos recursos se podrán destinar a financiar proyectos orientados a generar y promover espacios saludables para personas con discapacidad visual, física o intelectual. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, la cantidad de recursos que se destinen a financiar proyectos orientados a generar y promover espacios saludables para personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y/o psíquica.
- 13 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
- Número de Personas 2
 - Miles de Pesos \$ 75.402
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$ 227.793
- 14 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
- Número de Personas 6
 - Miles de Pesos \$ 151.422
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$ 1.132.696

Se podrá destinar hasta \$115.296 miles para la adquisición, arrendamiento e

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

instalación de: módulos de autoatención destinados a la emisión de cartolas, difusión y/o gestión de trámites relacionados al programa, ordenadores de fila electrónicos u otro equipamiento o servicios de apoyo a la atención de público, nuevas aplicaciones informáticas, licencias informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio.

Además, podrá incluir la adquisición, arrendamiento e instalación de nuevos componentes, accesorios complementarios y/o repuestos a los equipos señalados que permitan apoyar su operatividad. Todo lo anterior, podrá ser entregado en comodato o transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2020 o instalados en las reparticiones ministeriales, sus servicios relacionados u otros servicios públicos. Dicha transferencia o comodato se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos. También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de apoyo a la atención de público, monitoreo, traslado, retiro, mantención, respaldo de información y soporte relativos a la operatividad de los equipos.

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por las normas pertinentes, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o los instrumentos de caracterización socioeconómica que la reemplacen, en el marco de la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y el decreto supremo exento N° 1.434, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, dispositivos electrónicos de captura de datos, otros dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, licencias de software asociado a éstos o servicios de telecomunicaciones que permitan su adecuado funcionamiento, hasta por un monto máximo de \$131.327 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito o puestos a disposición de las municipalidades afectadas que deban aplicar dicho instrumento durante el período de aplicación del instrumento ante una emergencia, desastre o catástrofe y se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines de aplicación de los instrumentos de Caracterización Socioeconómica vigentes administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la municipalidad respectiva.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 15
- De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
- Número de Personas

8
- Miles de Pesos \$

288.119
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$

213.024